

RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-O-410-23-04-2019 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

CONSIDERANDO:

- Que**, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; cuya misión es el: "fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción"; así también determinó la evaluación a las autoridades estatales, y de ser el caso, dar por terminado sus periodos anticipadamente; para "proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección"; "del mismo modo, garantizará la mejora, objetividad, imparcialidad, transparencia de los mecanismos de selección de las autoridades cuya designación sea de su competencia [...]";
- Que**, la Asamblea Nacional, una vez proclamados los resultados del Referéndum y Consulta Popular de 04 de febrero de 2018, posesionó los días 28 de febrero y 01 de marzo de 2018 a los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio;
- Que**, el artículo 5, numeral 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece la atribución de "*Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan*";
- Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio (en adelante referido como "CPCCS-T") mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 04 de febrero de 2018;
- Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-009-28-03-2018, de 28 de marzo de 2018, expidió el: "*Mandato de evaluación de las autoridades designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*";
- Que**, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-043-13-06-2018, de 13 de junio de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió iniciar el proceso de evaluación al Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo,

Arq. Fernando Cordero Cueva, requiriendo un Informe de Gestión desde su designación hasta la fecha de la Resolución en referencia;

Que, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-086-22-08-2018, de 22 de agosto de 2018, luego del proceso de evaluación al Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resolvió cesar en sus funciones y dar por terminado anticipadamente el periodo constitucional del Arq. Fernando Cordero Cueva. La referida decisión fue ratificada mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-091-31-08-2018 de 31 de agosto de 2018;

Que, el numeral 10 del artículo 208 y el tercer inciso del artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el numeral 5 del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social disponen que: las superintendentes o los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará el Presidente o Presidenta de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana.

Que, el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que las ternas propuestas por la o el Presidente o Presidenta de la República, estén conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad;

Que, el artículo 55, inciso tercero, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina que el desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por el Presidente o Presidenta de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018, el 9 de mayo de 2018 aprobó el *"Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades en aplicación de las enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 4 de febrero de 2018"* (en adelante referido como "Mandato de Designación");

Que, el artículo 7 del Mandato de Selección y Designación de Autoridades dispone que: *"Declarada la terminación anticipada de los periodos de las autoridades, o cuando corresponda, en cumplimiento de las demás competencias otorgadas al Consejo"*

Transitorio, este procederá inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección y designación de las autoridades correspondientes”;

Que, el artículo 2 del Mandato de Selección y Designación de Autoridades dispone que: *“las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante Mandato del Pleno del Consejo Transitorio”.*

Que, el artículo 11 del Mandato de Selección y Designación de Autoridades respecto a los requisitos establece que: *“Cualquiera sea la forma de postulación, los candidatos deberán cumplir los requisitos definidos para cada caso por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio en el respectivo Mandato, que observará los criterios de especialidad y méritos según la autoridad a seleccionar”;*

Que, el artículo 21 del Mandato de Selección y Designación de Autoridades dispone que: *“El Consejo Transitorio designará una Comisión Técnica para la revisión de los requisitos e inhabilidades de los postulantes por temas. Esta Comisión estará conformada por 3 delegados que designe el pleno del Consejo Transitorio y un veedor ciudadano, éste último tendrá voz pero no voto”;*

Que, de conformidad con el artículo 213, inciso segundo, de la Constitución de la República del Ecuador, las superintendencias serán dirigidas y representadas por las superintendentes o superintendentes. La ley determinará los requisitos que deban cumplir quienes aspiren a dirigir estas entidades.

Que, el proceso de selección debe basarse en los criterios de especialidad y méritos, con el propósito de elegir a los ciudadanos y/o ciudadanas más idóneos y probos, a fin de dar estricto cumplimiento al Mandato Popular del 04 de febrero de 2018;

Que, de conformidad al artículo 95, inciso segundo, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina que esta Superintendencia *“es una entidad técnica de vigilancia y control, con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente. Tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. Formará parte de la Función de Transparencia y Control Social, (...)”;*

Que, de conformidad al artículo 95, inciso segundo, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, manifiesta que esta Superintendencia: *“será dirigida, organizada y representada por la o el Superintendente”;*

Que, el artículo 97 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece los requisitos para ser Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo;

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-206-19-12-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, este Pleno expidió el "Mandato para la Selección y Designación de la Primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del suelo, de la terna propuesta por el Presidente de la Republica";

Que, conforme al "Mandato para la Selección y Designación de la Primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del suelo, de la terna propuesta por el Presidente de la Republica" en este proceso existe las siguientes fases: remisión de ternas, verificación de requisitos e inhabilidades, e impugnación ciudadana;

Que, de conformidad con el mandato, el proceso la designación de la máxima autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, tiene una duración mínima de 15 días;

Que, las funciones de los consejeros y consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio terminan con la posesión de los consejeros electos el 24 de marzo de 2019, acto que se llevara a cabo 14 de mayo de 2019;

Que, mediante oficio No. T.422-SGJ-19-0277, de 11 de abril de 2019 el señor Presidente de la República del Ecuador, remitió la terna para la designación de la máxima autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;

Que, las funciones de los consejeros y consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio terminan con la posesión de los consejeros electos el 24 de marzo de 2019, acto que se llevara a cabo 14 de mayo de 2019;

Que, teniendo en cuenta que no es posible cumplir con el proceso de designación, de la máxima autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determinado en el "*Mandato para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo*", de la terna propuesta por el Presidente de la República dentro del periodo de funciones de los consejeros y consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio;

En ejercicio del Mandato Popular del 4 de febrero de 2018, de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales,

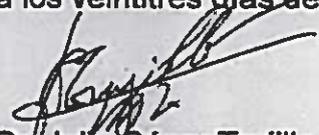


RESUELVE:

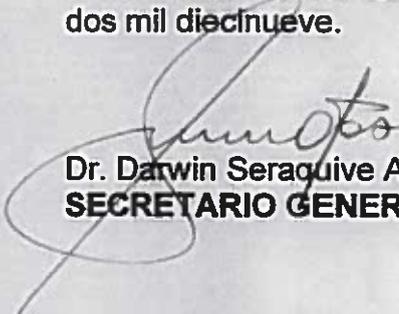
Artículo único.- Devolver la terna remitida por el Presidente de la República para la designación de máxima autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Disposición Final.- Por Secretaria General notifíquese a la Presidencia de la República; y, a la Coordinación de Comunicación para la publicación en la página web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil diecinueve.


Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil diecinueve.


Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL (e)



 CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que
reposa en los archivos de Quito
Numero Fojas) - 3 Hojas -
Quito 24/04/2019

PROSECRETARIA



José Tamayo E10-25 y Lizardo García
PBX (593-2) 3957210
www.cpccs.gob.ec

ESPASO EN BLANCO